

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

**RESOLUCION No. 059
(19 DE ENERO DE 2023)**

Por medio de la cual se apertura la Caja Menor vigencia 2023 de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No 05 del 27 de abril de 2012 proferido por la Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

- 1) La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. "Piedecuestana de Servicios Públicos", es una entidad de carácter oficial, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No 004 del 06 de Septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios), por su Manual de Contratación interno (Acuerdo No 012 del 2015), modificado por el Acuerdo No 007 de 2017 y demás acuerdos modificatorios; por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
- 2) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. mediante acuerdo No. 005 de 2012 creo la Caja Menor de la entidad, la cual quedó su manejo en el Director Administrativo y Financiero de la entidad, previas instrucciones de la Gerencia.
- 3) Que mediante Resolución No 066 del 09 de abril de 2015, se reglamentó el funcionamiento de la caja menor en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, estableciéndose en el numeral "g" del considerando, y en el Artículo Tercero del resuelve, que la misma funcionaria con un fondo de \$5.374.913 pesos de los rubros No 03219001 (otros gastos por adquisición de bienes) y No 03219105 (cobros de cartera).
- 4) Que mediante Resolución No 187 del 19 de octubre de 2016, se modifica la resolución No 066 de 2015 que reglamentó de la Caja Menor de la empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P., en el sentido que la Caja Menor manejada por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad funcionará mensualmente con un monto de tres millones de pesos (\$3.000.000).
- 5) Que mediante Resolución No 150 del 18 de marzo de 2020, se modifica la resolución No 187 del 19 de octubre de 2016 que reglamentó de la Caja Menor de la empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P., en el sentido que la Caja Menor manejada por la Dirección Administrativa y Financiera de la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

entidad funcionará mensualmente con un monto de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

- 6) Que para la apertura de la caja menor en la presente vigencia, se cuenta con los rubros presupuestales 2.1.2.02.01.002.03.01 (elementos de cafetería), 2.1.2.02.01.003.002.01 (adquisición de fotocopias), 2.1.2.02.01.003.002.02 (papelería y elementos de oficina) y 2.1.8.01.053 (impuesto de registro de cartera) y CDPs No 23A00114, No 23A00114, No 23A00114, No 23L00117, No 23S00058, No 23S00058, No 23S00058, con fecha del 19 de enero de 2023.
- 7) Que mediante acuerdo 016 de 28 de diciembre de 2020, la junta directiva facultó al Gerente de esta entidad para suscribir convenios y contratos en la vigencia 2021 y para expedir todos los actos administrativos necesarios tendientes a dar cabal funcionamiento a la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear la caja menor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP para la vigencia 2022, la cual estará manejada y direccionada por la Dirección Administrativa y Financiera con un monto de **cinco millones de pesos (\$5.000.000)**, teniendo en cuenta los criterios previstos en la Resolución No. 150 del 18 de marzo de 2020 y aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO SEGUNDO: Para la legalización de gastos y reembolsos de esta caja menor, se observa lo establecido en el Acuerdo No 05 del 27 de abril de 2012 proferido por la Junta Directiva de esta entidad y en la Resolución No 066 de 2015 y aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Piedecuesta, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente.

Proyectó: Anny Lizeth Bastilla Ayala – Auxiliar Administrativa – Dirección Administrativa y Financiera
 Revisó Aspectos Técnicos financieros y Presupuestales: Myrian Quintero Rojas- Director Administrativo y Financiera

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa